



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000156451

Fecha: 23/04/2020 06:29:04 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora
PAULA OSPINA
Secretaría de la Función Pública
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 No 51-53
Bogotá D.C.

**REF: ENTIDADES. Competencia. Remisión por competencia. Rad:
20209000118562 del 20 de marzo de 2020.**

Reciba un cordial saludo,

En virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y por considerarlo de su competencia, remito la comunicación de la referencia, a través de la cual se consulta si en la Gobernación de Cundinamarca, puede exigirse para la posesión de los empleados públicos y la suscripción del contrato laboral con los trabajadores oficiales, estar al día con la obligación crediticia adquirida con una Corporación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según el Decreto 430 de 2016, no es de nuestra competencia intervenir en situaciones internas de las entidades, actuar como ente de control, investigación, ni señalar las limitaciones a la publicidad de los planes de desarrollo municipal; en atención a lo establecido en el Decreto 0265 de 2016, es esa Secretaría, la oficina competente para pronunciarse sobre el particular y darle respuesta a la peticionaria.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico



Proyecto: Nataly Pulido
Revisó: Dr. José Fernando Ceballos
Aprobó: Dr. Armando López Cortes
11.602.8.4